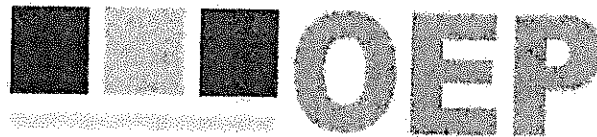


INF.FIS.UTF N° 205/2025

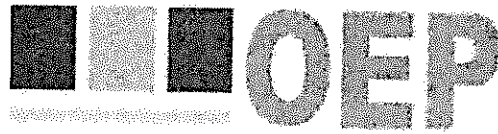


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR
HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD” CHUQUISACA
(SOMHOS)

La Paz, 25 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES		1
	Antecedentes de la Organización Política.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Especificos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	RESOLUCIONES DE AMONESTACION EMITIDAD.....		4
1.7.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN		5
2.1	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria.....		5
2.2	Otras Observaciones Identificadas.....		7
A	Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2024 estimado no ejecutado... ..		7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		8



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 205/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD” (SOMHOS) – CHUQUISACA**

Fecha : La Paz, 25 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución RSP N° 083/2014 de 30 de octubre de 2014 el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca resuelve reconocer la Personería Jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) - Chuquisaca, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación municipal del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos a través de los estados financieros correspondientes a la gestión 25024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) - Chuquisaca.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin numero de 29 de enero de 2024, con referencia: “*INFORMACION SOBRE EL PRESUPUESTO PARA LA GESTION 2024*”, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el 29 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 28 de marzo de 2025, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Ejecución de Recursos y Gastos (fojas 2)
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 6).
- Comprobantes y documentación de respaldo (fojas 39).

Con relación a la fecha de presentación de la Información Financiera de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 28 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 2 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.



1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) - Chuquisaca

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca se registra a Martin Ávila Zambrana como delegado titular de esta organización política.

1.6. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca recibió durante la gestión 2023, la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TEDCH SP N°095/2023	12/diciembre/2023	La organización Política fue Amonestada por haber presentado Estados Financieros de la gestión 2022 sin movimiento



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

1.7 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 y 2023, de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 276/2022	18/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 004/2023	06/01/2023
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 230/2023	27/11/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 145/2024	11/09/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 215/2024	26/12/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 038/2025	03/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca se identificaron las siguientes observaciones:

2.1 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que a la fecha de emisión del presente informe la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-ADM-N°005/2025 de 7 de enero de 2025.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de cuenta bancaria).

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*
- II. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna”.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- “I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.***
- II., La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III., De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”. (Las negrillas son nuestras)*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Resolución TSE-ADM-N°005/2025 de 7 de enero de 2025

Resuelve

“Primero COMMINAR a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales regionales y municipales proceder con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI) E INFORMAR AL Tribunal Supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda hasta el 30 de junio de 2025”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el manejo y control del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente, lo que podría derivar en sanciones que vayan en contra de los intereses de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, aperturar una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera regulada por la ASFI para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, y de esta manera evitar sanciones por su incumplimiento.

2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

De la revisión del Programa Operativo Anual (POA) y del presupuesto para la gestión 2024, se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos y gastos, información necesaria para llevar a cabo las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- “I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas**



municipales su vigencia es de un (1) año. (Las negrillas son nuestras)

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades). (Las negrillas son nuestras)

II. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.

Al no contar con una proyección del presupuesto de ingresos y gastos, no fue posible conocer los recursos financieros que se disponían para ejecutar las actividades programadas.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos y gastos, que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

C1. Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.

C2. Otras Observaciones identificadas según se expone en el numeral **2.2** punto **A** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL


B O L I V I A

proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) – Chuquisaca expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C2** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Cebalero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM SOMHOS/CHQ.